

Número 1477

**DE INSTRUCCION
NUMERO UNO DE LORCA**

REQUISITORIA

Apellidos y nombre del procesado: Juan Caparrós Martínez titular del D.N.I. número 23.194.806, hijo de Fulgencio y de Francisca. Natural de Lorca, fecha de nacimiento: 20/7/51. Domiciliado últimamente en C/ Corregidor Sr. de la Elipa, 1-8º D de Madrid.

Acusado del delito de Alzamiento de Bienes en la causa P. Abreviado 86/92, deberá comparecer, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Lorca (Murcia), con el fin de ser notificado y emplazado, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

En Lorca, a veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—El Juez.—El Secretario.

Número 1478

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de salarios bajo el número 1687/92 a instancias de José Carlos Martínez Vera contra Coveman S.A., la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor liberal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por José Carlos Martínez Vera contra Coveman debo condenar y condeno al demandado al pago de quinientas, cuarenta y siete mil ciento ocho pesetas (547.108 pesetas).

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/ Mayor 29, nº 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y así mismo al interponer el citado

recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.

Así por esta sentencia definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa Coveman S.A., libro el presente en Cartagena a seis de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 1479

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA**

EDICTO

D. Matías-Manuel Soria Fernández-Mayoralas. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de despido bajo el número 876/93 a instancias de Catalina Valero Torres contra Suministros y Servicios Torreciega S.L., Gramer S.A., y otros, la que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Catalina Valero Torres contra Club Deportivo 1900 S.A., Suministros y Servicios Torreciega S.L., Recuperaciones y Contenedores S.A., Gramer S.A., y Cartagena de Montajes Industriales S.A., y Juan Antonio Condesa Escudero debe declarar y declaro Nulo el despido de la actora ejecutado el día 13-4-93 condenando a la demandada a la readmisión de la actora a su puesto de trabajo con abono de los salarios de trámite dejados de percibir que desde la fecha de despido hasta el día de la fecha lo que supone la cantidad de 963.170 pesetas, devengándose 3.690 pesetas diarias hasta la fecha de la efectiva readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévese testimonio de la misma a los autos y notifíquese la misma a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones y en cuanto a la condenada a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya Cartagena, C/ Mayor 29 número 3052 Clave 65 a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta Clave 69.